

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 287

SABADO 1.º DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.155

Precios de aceite de oliva

Como continuación a la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y cinco de veintinueve de Noviembre último, se hace público, que en virtud de órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios del aceite de oliva que regirán en esta Capital y provincia a partir del día de hoy y hasta nueva orden, serán los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos 5'054 pesetas litogramo.

Precio de venta al público, 4'80 pesetas litro.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1945.

—El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón.

Subinspección de la 2.ª Región Militar

Núm. 4.075

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 37 de la Ley de Reclutamiento de 16 de Septiembre de 1931 (C. L. número 699 y Gaceta número 260) y el Decreto de 20 de Octubre de 1925 (C. L. número 487 y Gaceta número 295) se hace saber que la revista anual correspondiente al año de 1946 se pasará desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre del mismo.

Están obligados a pasar esta Revista todos los individuos que no fueron declarados inútiles totales, de los reemplazos de 1928 al 1941 y los del 1942 y posteriores que no prestaron servicios en filas y hayan ter-

minado sus revisiones, con arreglo a las siguientes normas.

1.ª La revista será pasada por las siguientes autoridades.

A los individuos de 1932 a 1941 que residan en el mismo punto, que el Cuerpo a que pertenecen para movilización, por el Jefe del C. N. R. de dicho Cuerpo.

Para todos los demás, en la siguiente forma:

A los residentes en las capitales de provincias en las zonas de Reclutamiento.

A los que residan donde existan Cajas de Recluta y no sea Capital de provincia en las expresadas Cajas.

A los que residan donde haya Comandancias Militares y no existan los Centros que se citan anteriormente, por los Comandantes Militares.

A los que residan donde haya Puesto de la Guardia Civil y no existan los Centros anteriores, por los Jefes de los Puestos.

A todos los demás por los Alcaldes de los pueblos.

2.ª No será pasada la Revista a los individuos de 1932 y posteriores que no presenten en dicho acto la Hoja de Movilización correspondiente, a no ser que los interesados se encuentren con permiso ilimitado; poniendo en conocimiento del Jefe de la Zona de la Provincia, los casos que se presenten en dicho sentido, para que por estos Centros se les expida un duplicado de las mismas, con arreglo a las instrucciones que tiene recibidas.

3.ª Si por los encargados de pasar la revista se observará que algún reservista tiene sin pasar revista de años anteriores, se abstendrán de pasarlas y pondrán el hecho en conocimiento del Jefe de la zona.

4.ª Las autoridades encargadas de pasar la revista (Jefes de Cajas de Recluta, Comandantes Militares, Guardia Civil y Alcaldes) remitirán relaciones del personal revistado en los cinco días posteriores a la terminación de cada trimestre, a los Jefes de las zonas de la provincia a que pertenecen las localidades donde residen dichas autoridades.

A estas relaciones, se acompañarán los resguardos de papel de pagos al Estado por las multas que hayan sido impuestas, o los certificados de haber sufrido prisión subsidiaria.

Las zonas recibidas dichas relaciones, procederán a cumplimentar lo que tienen ordenado, de dar cuenta a los Cuerpos y Dependencias de los individuos de cada uno de ellos que han revistado.

5.ª Por lo que respecta al personal inscrito de Marina, se ajustarán a lo ordenado por la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, y trasladado a los Jefes de las Zonas de Reclutamiento en 2 de Marzo de 1945 para cumplimiento.

6.ª Se recuerda a los pagadores habilitados y Jefes de Empresas, la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de Septiembre de 1940 (D. O. número 224) sin satisfacer los sueldos o jornales en el mes de Enero sin exigir al personal que figura en nóminas o listas, y que esté obligado a ello, la acreditación de haber pasado la revista del año actual.

Encarezco a todas las autoridades tanto Militares como Civiles que han de intervenir en la revista, pongan el mayor celo en el cumplimiento de lo que se ordena, en evitación de las sanciones a que se harán acreedores de no efectuarlo.

Sevilla 25 de Noviembre de 1945.
—El General Subinspector, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.858

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Certifico: Que en el recurso número 112 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Córdoba treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vis-

tos por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los precedentes autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre y representación de doña Petra Arreule Cabrera, defendida por el Letrado don Juan Luque Amaya contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 10 de Julio de 1935 que puso término al expediente de expropiación forzosa de una parcela de terreno perteneciente a aquella señora, seguido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para la construcción de un parque-jardín; siendo parte el Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción y coadyuvante el expresado Ayuntamiento a quien representa y dirige el Letrado don Eduardo Martínez López de Rozas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el 10 de Julio de 1935; y en su virtud anulamos en todas sus actuaciones el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para llevar a cabo la expropiación de una parcela de terreno perteneciente a la recurrente doña Petra Arreule Cabrera, y al que dicha resolución puso fin; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso; y a su debido tiempo devuélvase el expediente con certificación de esta resolución.—Así por esta nuestra sentencia lo declaramos mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—José Fustegueras.—Francisco del Prado.—Santos Serrano.—José Pinilla.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1945.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible

Delegación de HaciendaDE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**SECRETARIA DE JUNTAS**

Núm. 4.106

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Antonio Jiménez Cabello, que últimamente tuvo su domicilio en Montilla, calle Teniente González número 4, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 188-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Antonio Jiménez Cabello, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 80 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Noviembre de 1945.
- El Secretario de Juntas, R. Abad.
- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 4.107

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Vicente Muñoz Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en Montilla, calle Teniente González número 4, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 188-41, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autor a Vicente Muñoz Fernández declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 80 pesetas el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Noviembre de 1945.
- El Secretario de Juntas, R. Abad.
- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 1-54

Núm. 3.709

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Corvillo Soletto, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de Julio de 1945 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Rafael de mineral de plomo sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado Casa Alta con una extensión superficial de 10 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 40 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, una calicata en la Cañada del Sorte a unos 123 metros de la Zahurda del Sorte.

Desde dicho punto de partida dirección Norte se medirán 123 metros colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1945.
- El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Recaudación municipal de Arbitrios Directos de Baena

Núm. 3.906

En expediente ejecutivo que esta Recaudación tramita contra Herederos de doña Concepción Santaella Bejijar, para el cobro del repartimiento de Utilidades, de varios ejercicios, con fecha tres del actual, se ha decretado el embargo de las fincas siguientes inscritas a nombre de la deudora en la Oficina Catastral:

Una parcela de tierra calma al sitio «San Antón», con 30,61 Has. que linda al N. con Eulogio Albañil, E. camino de Córdoba S. Esperanza Uriarte Veredas, y O. Ascensión y José Navas y Sras. Pineda.

Otra parcela de Olivar al sitio las Cañadas, con 0.45,91, Has y linda al Norte «Arroyón de las Cañadas» E. Joaquín Cañero, S. Feliciano Lucena O. Francisco Ortega.

Otra parcela de olivar al sitio «Pantillas» de este término, con 1,22,42,

Has. y linda al N. Manchón de Clemente Rodríguez, E. Juan Santaella, S. Consolación Santaella y O. Herederos de Josefa Santaella.

Otra parcela de olivar al sitio «Pantillas» con 0,51,02 Has. y linda al N. río Guadajoz, E. Juan Santaella, S. «Acequia» y O. Rafael Santaella Bejijar.

Otra parcela de olivar al sitio «Pantillas» con 2,24,44 Has. que linda al N. río Guadajoz, E. Joaquín Rodríguez, S. Francisco Santaella, y O. Jesús Santaella.

Otra parcela de olivar, al sitio «Pantillas» con 2,14, 24, Has, que linda al N. Rosario Santaella, E. Pablo Villalobos, S. Concepción Santaella y O. Vereda.

Otra parcela de olivar, al sitio «Pantillas» de 2,14,24, Has. y linda al N. con Francisca Santaella, E. Herederos de Pablo Villalobos, S. con los mismos, y O. Vereda a Luque.

Otra parcela de olivar al sitio «Pantillas» con 1,37,72, Has. que linda al N. Francisca Santaella, E. Vereda S. Herederos de Josefa Santaella, y O. Arroyo.

Otra parcela de olivar, al sitio «Pantillas» de 1.37.72, Has. que linda al N. Concepción Santaella, E. Vereda, S. Francisca Santaella y otro y O. Arroyo de Vela.

Otra parcela de olivar al sitio de «Cerro Calderón» de este término con 0,61,21 Has. y linda al Norte con José Galisteo, E. Francisco Henares, S. camino de Cabra a Baena y O. Vicente Moreno.

Otra parcela de olivar al sitio «Pedro Castillo» con 1,83,75, Has. y linda al N. Eleuterio Alféres E. Herederos de Estanislao Aguilar, S. camino del monte «Horquera», O. Esperanza Uriarte.

Otra parcela de olivar al sitio «Jarra-pájaros» con 0,81,62, Has. que linda al N. camino del río «Guadalmoral» E. Manuel Argudo, S. Francisco Moreno y O. camino del Río.

Otra parcela de tierra calma, al sitio «Holla Hilo Prieto» con 1,22,42 Has. que linda al N. y E. Antonio Roldán, S. Rafael Moreno y O. Miguel Navarro.

Otra parcela de tierra calma al sitio «Monte Horquera» de este término que linda al N. Antonio Victor Oteros, E. Esperanza Uriarte, S. camino de San Pedro y O. Francisco Moreno, con una superficie de 2,90,74, Has.

Lo que se hace saber en este periódico oficial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para conocimiento de los Herederos de doña Concepción Santaella Bejijar, cuyos nombres y domicilios se ignoran, así como a los acreedores e Hipotecarios, si los hubiera, a fin de que comparezcan en el expediente Ejecutivo, o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que pasados ocho días de su publicación sin personarse se decretará la rebeldía de acuerdo con el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Baena 6 de Septiembre de 1945. - El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.790

El Alcalde de Villanueva del Rey hace saber:

Que acordado en principio por la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quienes así lo deseen e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario de conformidad con los preceptos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. - H. López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.824

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de la Riqueza Rústica y sus lisias cobratorias de este término Municipal para el próximo año de 1946, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Nueva-Carteya a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.825

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de la contribución Urbana de este término Municipal para el próximo año de 1946, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que por los contribuyentes puedan ser examinados y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Nueva-Carteya a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.826

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término y sus listas cobratorias para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva-Carteya a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde.

Núm. 3.827

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que formados los documentos o Padrones del antiguo impuesto de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en

la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Industrial y de Comercio, que han de regir para el año próximo de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva-Carteya a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde.

ESPIEL

Núm. 3.821

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria del día 31 de Octubre ppdo. el arriendo de los arbitrios sobre Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; Carnes frescas y saladas, pescados y mariscos; Recargo del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, etc; Impuesto de 5 céntimos litro sobre vinos corrientes, y Recargos de la Contribución de Usos y Consumos de la Tarifa 5ª, durante los ejercicios de 1946, 1947, 1948 y 1949, se anuncia previamente dicho acuerdo para oír las reclamaciones que se estimen oportunas presentar ante esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artº. 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

Espiel 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, R. de la Torre.

LUQUE

Núm. 3.830

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este Municipio para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que en su caso estimen pertinentes.

Luque 13 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 3.831

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora el Padrón para el cobro del arbitrio sobre Inquilinatos del presente ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 13 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.854

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento un presupuesto municipal extraordinario, el cual ya lo fué en principio por el mismo, en sesión del día 19 de Septiembre último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y otros quince días más, podrán los

vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Posadas a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Santiago Medina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.823

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones y Listas Cobratorias de la Riqueza Territorial Urbana de este Término Municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1946, se exponen los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un período de tiempo de ocho días hábiles, a fin de que por cuantos contribuyentes comprendidos en aludidos documentos puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 10 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 3.828

Don Juan Nepomuceno Dominguez Hurtado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones y lista cobratoria de la riqueza urbana de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público para general conocimiento.

Palenciana 12 Noviembre 1945. - El Alcalde, Juan N. Dominguez.

Don Juan Nepomuceno Dominguez Hurtado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el Apéndice de la riqueza rústica de este término municipal se encuentran confeccionadas las listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1946, con arreglo a las instrucciones recibidas de dicha Administración, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados que lo deseen a los efectos de las reclamaciones que en derecho procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 12 Noviembre 1945. - El Alcalde, Juan N. Dominguez.

EL VISO

Núm. 3.849

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término municipal para el ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

El Viso a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, José Moreno.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.850

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el estado de las alteraciones de rústica de este término para el ejercicio de 1946, y confeccionadas con arreglo a dicho documento las listas cobratorias de la Contribución rústica de este término municipal para el expresado ejercicio, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 12 de Noviembre de 1945. - A. Fernández.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.851

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el Padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el año próximo de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Doña Mencía a 12 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Francioco Blasco.

BAENA

Núm. 3.872

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos que han de surtir efectos en el ejercicio de 1946, relativos a los Edificios y Solares de este término Municipal, queda expuesto al público por término de ocho días para que contra el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baena 12 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.873

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que terminada la confección de Padron de la riqueza Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones.

Hinojosa del Duque 12 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 3.874

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que recibido el apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica de este término, enviado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para surtir efectos en los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento por término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones.

Hinojosa del Duque 12 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 3.875

Don Antonio Rider Sevillano, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que estando terminadas las listas cobratorias de Rústica para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 14 de Noviembre de 1945. - Antonio Rider.

LA CARLOTA

Núm. 3.891

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Carlota a 3 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, J. Aguilar.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.126

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo promovidos por DON JOSE BLAS NUÑEZ contra DON GERARDO MARTINEZ GARCIA en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una máquina de taladrar, sin marca visible, valorada en TRES MIL PESETAS.

Una máquina fijera, para cortar chapa de transformadores, valorada en SETECIENTAS PESETAS.

Una máquina de soldar, eléctrica, marca "Compañía Hispa-Alemana" con seis boquillas de soldar, una boquilla de cortar y su correspondiente tubo de goma, valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un motor eléctrico marca "ASEA" de cinco caballos, número 317.897, valorado en CUATRO MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar, pieza por pieza, el día DIEZ Y OCHO del próximo mes de DICIEMBRE y hora de las DOCE en este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada mueble; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor pericial de cada maquinaria, sin cuyo requisito no serán admitidos; y los efectos de referencia se encuentran en el Garage sito en Trassierra número cuatro donde podrán examinarlos quienes deseen interesarse en la licitación.

Dado en Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, - Miguel Camacho. - El Secretario judicial, P. S. Juan D. Sosa.

Núm. 3.402

Juan Antonio Rodríguez Guerrero; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Rute, de estado soltero profesión de campo, de 32 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 236 de 1945, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Octubre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible, Visto Bueno El Juez de Instrucción, Angel Mendez.

Núm. 4.458

Juan Antonio Ramírez Guerrero; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Rute, de estado soltero, profesión del campo, de 32 años, domiciliado últimamente, en Córdoba, procesado por robo en la causa número 220 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Octubre de 1945. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa V.º B.º El Juez de Instrucción, Angel Mendez.

Núm. 3.440

Josefa Herrador Padilla; hija de José y de Mercedes, natural de Castillo de Locubín, de estado casada, profesión su casa, de 38 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo en la causa número 220 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 19 de Octubre de 1945. - El Secretario P. S. Juan de Sosa, V.º B.º Juez de Instrucción Angel Mendez.

MONTILLA

Núm. 4.125

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Laura Ruiz Santaella, viuda de don José Méndez López contra don Francisco Jiménez Roldán, en los cuales he acordado sacar a segunda y pública subasta para su venta, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

La nuda propiedad de la casa número cuarenta y tres moderno de la calle de la villa, de Porcuna, con superficie de ochenta y seis metros y un decímetro cuadrados, que ha sido tasada al efecto en ocho mil pesetas.

La casa número once de la calle Matadero, de Porcuna, con superficie de ciento cuarenta y seis metros y seis centímetros cuadrados, tasada en siete mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. - Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento del valor dado a los bienes que se enagenan.

Segunda. - No se admitirá postura alguna que no cubra el setenta y cinco por ciento del valor señalado a indicadas fincas a este fin.

Tercera. - Los autos y certificación de cargas que la Ley exige se encuentran de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la filulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montilla a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Diego Palacios. - El Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3. 511

DIAZ GALLEGO, Simeón Crisofino (a) El Curro hijo de Manuel y de Javiera natural de Espiel, de estado soltero, profesión ninguna de 16 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa n.º 295 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Octubre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º El Juez de Instrucción, Leonardo Colinet.

Núm. 3.488

MORENO SALGUERO, Juana hija de Juan y de María natural de Granada de estado soltera de 25 años, domiciliada últimamente en Córdoba procesada en la causa número 45, de 1945, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 25 de Octubre de 1945. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa V.º B.º El Juez de Instrucción, Leonardo Colinet.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 3.978

No habiendo cumplido los interesados de los permisos de investigación que a continuación se expresan, lo que determina el artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, dentro del plazo reglamentario, se consideran fenecidos y sin curso dichos expedientes,

Número del expediente	Nombre del permiso de investigación	Término municipal	Pertenencias	Mineral	INTERESADO
1-15	San Antonio	Pedroche	20	Wolfram	Minas Reunidas, S. A.
1-39	Uno	Villanueva del Rey	20	Barita	D. Eugenio Caballero Muñoz
1-44	San Fernando	Fuente Obejana	100	Plomo	D. Isidoro Hidalgo Trejo
1-31	La Gloria	Obejo	100	Carbón	D. Antonio Fernández Alcaide
1-37	Uno	Villanueva del Rey	20	Barita	D. Eufemio Caballero Muñoz
1-41	La Gloria	Obejo	100	Carbón	D. Antonio Fernández Alcaide
1-42	El Porvenir	Obejo y Villaharta	20	Hierro	D. Fernando León Moffa

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 21 de Noviembre de 1945. - El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.